

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO**  
**CORPORATIVO**

**EJERCICIO 2003**

**PROSEGUR**

**N.I.F.: A28430882**

**Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.**  
**C/ Pajaritos número 24**  
**28007-Madrid**

## **INTRODUCCIÓN**

En línea con lo sucedido en países de nuestro entorno, en España se ha producido recientemente un proceso renovador en materia de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, del que son fiel exponente los Informes elaborados por la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades (“Código Olivencia”) y por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”).

Entre las recomendaciones de esta última Comisión se encuentra la de elaborar un Informe Anual de Gobierno Corporativo que recoja las prácticas de la sociedad en esta materia. Esta recomendación se ha convertido en norma de obligado cumplimiento por virtud de la Ley 26/2003, de 17 de julio, que impone este deber a las sociedades cotizadas, y que ha sido recientemente desarrollada por la Orden Eco/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros Instrumentos de Información de las sociedades Anónimas Cotizadas. La finalidad del Informe Anual de Gobierno Corporativo no es otra que la de recoger una información completa y razonada sobre las estructuras y prácticas de gobierno de la sociedad que permita conocer con precisión los procesos de toma de decisiones y todos los demás que revelen aspectos importantes del gobierno societario, con objeto de que el mercado, los inversores y los accionistas puedan llegar a tener una imagen fiel de la sociedad.

La información contenida en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se complementa con la que de forma estable y continua se publica en la página web de la sociedad ([www.prosegur.com](http://www.prosegur.com)), donde accionistas e inversores pueden acceder a cuantos documentos e informes económicos se presentan al mercado con regularidad.

### **A. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.**

#### **A.1. Capital Social**

<b>Fecha última modificación</b>	<b>Capital social (Euros)</b>	<b>Número de acciones</b>
19-11-2001	37.027.478,40	61.712.464

Todas las acciones que integran el capital social son de la misma clase y serie, de 0,60 euros de valor nominal, y cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Mercado Continuo.

#### **A.2. Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a 31/12/2003**

Los titulares directos e indirectos de participaciones con un porcentaje superior al 5% del capital a la mencionada fecha, que han comunicado su participación significativa a la Sociedad y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores son los siguientes:

N.I.F /C.I.F	Nombre/ denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
	Helena Revoredo Delvecchio	-	30.924.033 (1)	50,07%
	Mirta María Giesso Cazenave	189.832	3.274.100 (2)	5,61%
	BANCA MARCH, S.A.		3.229.673 (3)	5,23%

Detalle de las participaciones indirectas:

Número de orden	N.I.F./C.I.F	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
(1)	B-78510492	GUBEL, S.L.	30.902.693
(1)	A-79334074	PROREVOSA, S.A.	21.340
(2)	A-78535309	AS INVERSIONES, S.A.	3.274.100
(3)	A-28363125	FONDARTE, S.A.	3.229.673

Adicionalmente, si bien no consta en el Libro de Accionistas de la Sociedad, la entidad FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de diciembre de 2003 (comunicación número 2003124407) la tenencia de una participación significativa (de forma indirecta) de 3.572.117 acciones representativas del 5,788% del capital social de la Sociedad. De acuerdo con la referida comunicación, los titulares directos de dicha participación serían las siguientes entidades:

Nombre/ denominación social del accionista directo	% Total sobre el capital social
FID FDS – EUROPEAN GROWTH POOL	2,858%
BASF AG EUROPEAN SMALL CAPS	0,060%
FIDELITY EUROPEAN VALUES PLC	0,360%
FIDELITY EUROPEAN FUND	1,810%
UNILEVER PROGRAM SMALL CAPS EUROPE	0,010%
MULTI STYLE MULTI MGR EUR SM CP	0,040%
EP MM CLAPP	0,040%
FID FDS-EURO SMALLER CO. POOL	0,020%
STCHG BD V DE MT EN TCH BD SEC	0,050%
NORGES BANK EUR EX UK EX NORWAY	0,540%

Finalmente, no constan movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio 2003.

**A.3. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes entre los accionistas con participaciones significativas, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario**

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de relaciones de este tipo entre los titulares de participaciones significativas.

**A.4. Relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario.**

La Sociedad no tiene constancia de relaciones relevantes de la naturaleza mencionada entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad y/o su grupo, y las escasamente relevantes derivan del giro o tráfico comercial ordinario..

**A.5. Datos de identidad y detalle de participación de los miembros del Consejo de Administración en el capital social de la Compañía.**

NIF/CIF	Nombre/denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número acciones directas	Número acciones indirectas	% total sobre capital social
	Fernández Barreiro, Isidro	27-06-2002	27-06-2002	--- (a)	---	---
	Giesso Cazenave, Mirta	09-05-2000	18-04-2002	189.832	3.274.100 (b)	5,61
	Gut Revoredo, Chantal	30-06-1997	18-04-2002	---	--- (c)	---
	Gut Revoredo, Christian	30-06-1997	18-04-2002	---	--- (c)	---
	IBERCAJA (Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (representada por Martínez Candial, José Luis) <sup>1</sup>	25-10-1993	18-04-2002	65.500	---	0,09
	Martínez de Campos y Carulla, Carlos	25.02-1987	18-04-2002	82.665	---	0,13
	Méndez López, José Luis <sup>2</sup>	30-06-1997	18-04-2002	---	---	---
	Moya Francés, Enrique	29-03-1985	18-04-2002	---	43.900 (d)	0,07
	Revoredo Delvecchio, Helena	30-06-1997	18-04-2002	---	30.924.033 (c)	50,10
<b>% TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL EN PODER DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>						<b>56,00</b>

<sup>1</sup> Con anterioridad, el señor Martínez Candial representaba a Gubel, S.A. en el Consejo de Administración de la sociedad.

<sup>2</sup> Con anterioridad, el señor Méndez López representaba a Promociones y Valores, S.A. (cuya denominación cambió después por la de Prosegur Servicios de Seguridad y Custodia, S.A.), y una vez aceptado el cese de esta entidad, pasó a representar a Corporación Financiera de Galicia, S.A. en el Consejo de Administración de la Sociedad.

- (a) El señor Fernández Barreiro no tiene acciones a título personal, pero fue designado consejero a instancias de FONDARTE, S.A. que es titular de la participación significativa reflejada en el apartado A-2 anterior.
- (b) Dña. Mirta Giesso Cazenave ostenta esta participación indirecta a través de la sociedad AS INVERSIONES, S.A.
- (c) Dña. Chantal Gut Revoredo y D. Christian Gut Revoredo tienen una participación minoritaria no de control en la sociedad GUBEL, S.L. que es titular de la participación significativa reflejada en el apartado A-2 anterior.
- (d) D. Enrique Moya Francés ostenta esta participación indirecta a través de la sociedad ENMACAR, S.A.
- (e) Dña. Helena Revoredo Delvecchio ostenta esta participación indirecta a través de las sociedades GUBEL, S.L. y PROREVOSA, S.A.

**A.6. Pactos Parasociales celebrados entre accionistas comunicados a la propia Sociedad.**

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales en vigor entre cualesquiera accionistas de la misma.

**A.7. Acciones concertadas existentes entre accionistas.**

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de acciones concertadas entre cualesquiera accionistas de la misma.

**A.8. Autocartera y variaciones experimentadas.**

**A.8.1.** A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
385.908	-----	0,625

**A.8.2.** Detalle de las variaciones significativas experimentadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre capital social
2003	20.000 adquiridas		0,032
2003	88.523 acciones entregadas a directivos		0,143

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera</b>	597,1 miles de euros
--	----------------------

**A.9. Detalle de las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en fecha de 29 de abril de 2003, adoptó, el acuerdo que a continuación se transcribe:

*“... autorizar a la Sociedad, por un plazo máximo de dieciocho meses, para la adquisición derivativa de acciones propias ya existentes, de forma directa o a través de sociedades filiales o dominadas, y por el precio máximo determinado que tenga conforme a la cotización en Bolsa el día de su adquisición y mínimo el valor nominal. Las acciones que se adquieran al amparo de esta autorización junto con las adquiridas con anterioridad y en situación actual de autocartera, habrán de respetar en todo momento los límites y los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional 1ª, 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*.... revocar y dejar sin efecto, en la parte no transcurrida, el plazo que a estos mismos fines fue conferido por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de abril de 2002”.*

**A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto. Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.**

**A.10.1.** No existen restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

En cuanto al derecho a asistir a la Junta de accionistas, el artículo 18 de los estatutos sociales establece que:

*“Podrán asistir y votar a las Juntas generales los accionistas que sean titulares de, al menos, el uno por mil del capital social, siempre que sus acciones figuren inscritas en el correspondiente registro contable de las entidades adheridas al SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A., con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.*

*Los accionistas que individualmente no reúnan el número mínimo de acciones que se requiere para asistir y votar en las Juntas generales, podrán agrupar sus acciones y delegar su representación en la Junta en una persona que habrá de tener la condición de accionista. La voluntad de ejercer este derecho de agrupación de acciones, y la identificación de su representante, deberá ser comunicado al consejo de administración de la sociedad con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de*

celebración de la Junta; en caso contrario, no se considerará válido.

.....”.

**A.10.2.** No existen restricciones legales o estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de la Sociedad.

**A.11.** Indicación de las personas físicas o jurídicas que ejercen o pueden ejercer el control sobre la sociedad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

N.I.F./C.I.F.	Nombre o denominación social
	Dña. Helena Revoredo Delvecchio

OBSERVACIONES
De acuerdo con lo dispuesto en el apartado A-2 anterior, Dña. Helena Revoredo Delvecchio controla el 50,10% del capital social de la Sociedad a través de las entidades GUBEL, S.L. y PROREVOSA, S.A.

## B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1.1. Composición del Consejo de Administración

#### Consejeros ejecutivos

N.I.F./C.I.F.	Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Cargo
	Martínez de Campos y Carulla, Carlos		Presidente
	Helena Revoredo Delvecchio		Vicepresidente
	Chantal Gut Revoredo		Vocal

#### Consejeros externos dominicales

N.I.F./C.I.F.	Nombre o denominación del Consejero	Representante	Cargo	Nombre o denominación del accionista significativo directo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	N.I.F. o C.I.F. del accionista significativo
	Fernández Barreiro, Isidro		Vocal	FONDARTE, S.A.	A28363125
	Giesso Cazenave, Mirta		Vocal	AS INVERSIONES, S.A.	A78535309
	Gut Revoredo, Christian		Vocal	GUBEL, S.L.	B78510492

#### Consejeros externos independientes

N.I.F./C.I.F.	Nombre o denominación del Consejero	Representante	Cargo
	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja)	José Luis Martínez Candial	Vocal
	Méndez López, José Luis		Vocal
	Moya Francés, Enrique		Vocal

<b>NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS</b>	<b>9</b>
-----------------------------------	----------

#### **B.1.2. Calificación de los Consejeros.**

La calificación de los Consejeros, descrita en el precedente punto B.1.1., responde la calificación que de los tipos de consejero se contiene en el Informe Aldama y en el Reglamento del Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. aplicable en el ejercicio 2004 (en adelante, el “Reglamento del Consejo”).

#### **B.1.3. Posición de los miembros ejecutivos del Consejo en el organigrama de la Sociedad.**

Los Consejeros ejecutivos enumerados en el apartado B-1.1 ocupan los siguientes puestos:

- D. Carlos Martínez de Campos y Carulla ocupa el puesto de Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Ejecutiva .
- Dña. Helena Revoredo Delvecchio ocupa el puesto de Vicepresidenta del Consejo y de la Comisión Ejecutiva.
- Dña. Chantal Gut Revoredo presta sus servicios para las filiales del Grupo Prosegur en Francia.

#### **B.1.4. Facultades delegadas en miembros del Consejo de Administración.**

N.I.F / C.I.F.	Nombre o denominación social del Consejero	Breve descripción
	D. Carlos Martínez de Campos y Carulla	Amplias facultades de administración y disposición otorgadas de forma permanente a través de un poder.
	Dña. Helena Revoredo Delvecchio	Amplias facultades de administración y disposición otorgadas de forma permanente a través de un poder.

#### **B.1.5. Miembros del Consejo que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo de la sociedad.**

Ninguno de los consejeros de la Sociedad ostenta cargo alguno de administración o dirección en el resto de sociedades del Grupo.

#### **B.1.6. Consejeros de la sociedad, miembros, a su vez, del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España.**

N.I.F./C.I.F.	Nombre o denominación social del Consejero	Entidad cotizada	Cargo
	Moya Francés, Enrique	INDRA SISTEMAS	Vocal
	Fernández Barreiro, Isidro	ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	Vocal
	Fernández Barreiro, Isidro	Corporación Financiera Alba, S.A.	Vocal
	Méndez López, José Luis	Grupo Empresarial ENCE, S.A.	Presidente
	Méndez López, José Luis	Unión Fenosa, S.A.	Vicepresidente
	Méndez López, José Luis	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Vocal
	Méndez López, José Luis	Pescanova, S.A.	Vocal
	Méndez López, José Luis	Abengoa, S.A.	Vocal

En las sociedades, Sacyr Vallehermoso, S.A., Pescanova, S.A. y Abengoa, S.A. el señor Méndez López asiste a los consejos de Administración en su condición de representante, persona física, de Corporación Financiera de Galicia, S.A., que es quien ostenta el cargo.

#### B.1.7. Remuneración agregada de los Consejeros, devengada durante el ejercicio

##### a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Sueldos (1)	903,28
Dietas	
Atenciones estatutarias	350,69
Opciones sobre acciones	1.809,33
Otros	2,78
<b>TOTAL</b>	<b>3.066,08</b>

(1) se corresponde con los sueldos percibidos por los Consejeros en su calidad de ejecutivos.

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	42,63
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

##### b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración de sociedades del grupo:

No aplica.

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.837,95	-----
Externos dominicales	94,66	-----
Externos independientes	176,10	-----
Otros externos	-----	-----
<b>TOTAL</b>	<b>3.108,71</b>	<b>-----</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total Consejeros	(miles de euros)
Porcentaje sobre beneficio atribuido a la sociedad dominante	<b>6,8</b>

**B.1.8. Identificación de los miembros de alta dirección y remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio, entendiéndose por tales aquéllos que hallándose en relación de dependencia laboral dependen directamente del Consejo de Administración o del Presidente ejecutivo y desempeñan sus funciones en España.**

N.I.F./C.I.F.	Nombre o denominación social	Cargo
	Calvo Sáez, Juan José	Director de Gestión de Riesgos
	Carrasco Hernández, Nicolás	Director Área Alarmas
	Echegaray del Campo, José Ignacio	Director General de Recursos Humanos
	García Agustín, Juan Andrés	Director Económico-Financiero Vicesecretario del Consejo
	Melo Aguilera, Manuel	Director Área Vigilancia
	Muguiro Eulate, Alberto	Director Área de Transporte de Fondos
	Parra Baño, Enrique	Director Sistemas Informáticos / Telecomunicaciones
	Ruiz de León Loriga, Ignacio José	Director Servicios Jurídicos Secretario del Consejo

	(miles de euros)
<b>Remuneración total alta dirección</b>	<b>1.750,25</b>

**B.1.9. Identificación, de forma agregada, de cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de Consejeros Ejecutivos y miembros de alta dirección de la sociedad o de su grupo. Indicación sobre si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios de cláusulas de garantía o blindaje	2
---	---

--	--

<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo de Administración, en el caso de Consejeros Ejecutivos.</li> <li>• La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de altos directivos.</li> </ul>
--	---

	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>¿ Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>		<b>X</b>

**B.1.10. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, reseña de las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

La regulación de la remuneración máxima a percibir por los Consejeros de la sociedad de forma agregada viene establecida en el artículo 21 de los Estatutos sociales.

La remuneración del Presidente del Consejo y Presidente Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva, en su condición de primer ejecutivo, fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en lo que respecta al metálico a percibir por él, y por la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cuanto a su retribución en acciones de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo reserva a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la facultad de proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la revisión periódica de los sistemas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

**B.1.11. a) Identidad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que son, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad.**

<b>N.I.F./C.I.F. del consejero</b>	<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>N.I.F./C.I.F. del accionista significativo</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
	Revoredo Delvecchio, Helena	B-78510492	GUBEL, S.L.	Presidente y Consejero Delegado
	Gut Revoredo, Chantal	B-78510492	GUBEL, S.L.	Consejero Secretario
	Gut Revoredo, Christian	B-78510492	GUBEL, S.L.	Vocal
	Giesso Cazenave, Mirta	A-78535309	AS INVERSIONES, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
	Fernández Barreiro, Isidro	A-07004021	BANCA MARCH, S.A.	Vocal

**b) Relaciones distintas de las contempladas en el anterior apartado a), de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos.**

N.I.F./C.I.F. del consejero	Nombre o denominación social del consejero vinculado	N.I.F./C.I.F. del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción de la relación
	Revoredo Delvecchio, Helena	B-78510492	GUBEL, S.L.	Socio que ostenta el control
	Gut Revoredo, Chantal	B-78510492	GUBEL, S.L.	Socio con participación minoritaria no de control
	Gut Revoredo, Christian	B-78510492	GUBEL, S.L.	Socio con participación minoritaria no de control
	Gieso Cazenave, Mirta	A-78535309	AS INVERSIONES, S.A.	Socio que ostenta el control

**B.1.12. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento del Consejo.**

No aplicable por cuanto que el Reglamento del Consejo ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de marzo de 2004.

**B.1.13. Procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros. Órganos competentes, trámites a seguir y criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

El nombramiento, la reelección y la remoción de los consejeros es competencia de la Junta general de accionistas de la Sociedad, a propuesta del Consejo de Administración.

Para el nombramiento y la reelección se toma en consideración la reconocida solvencia, competencia y experiencia del candidato. Para la remoción, la pérdida por el consejero de las cualidades antedichas, o la pérdida de su capacidad física o por incurrir en causa de incompatibilidad o prohibición legal.

El Reglamento del Consejo, aplicable al ejercicio 2004, establece que la propuesta de nombramiento y de reelección de los consejeros es competencia reservada a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cual deberá tomar en consideración, en todo caso, la concurrencia en la persona a nombrar o reelegir, de las cualidades anteriormente mencionadas de solvencia, competencia y experiencia. Además se establecen determinadas restricciones para la designación de consejeros externos cuando su independencia pueda resultar comprometida.

**B.1.14. Supuestos en que están obligados a dimitir los Consejeros.**

Hasta la fecha, rigen en la sociedad las normas legales sobre la materia.

A partir del ejercicio 2004, el Reglamento del Consejo establece como causas de cese de los consejeros, las siguientes:

- Cese en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando incurran en supuestos de incompatibilidad o prohibición legal.
- Cuando resulten procesados por hechos presuntamente delictivos o sean objeto de expediente disciplinario por las autoridades supervisoras.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones que indujeron a su nombramiento.

**B.1.15. Mecanismos internos y/o externos establecidos por la sociedad para comunicar las posibles discrepancias que pudieran surgir con las decisiones finalmente adoptadas por el Consejo.**

De acuerdo con la legislación vigente, los Consejeros pueden manifestar su discrepancia con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y solicitar la constancia en Acta de su oposición a los acuerdos o de su discrepancia con los mismos.

**B.1.16. Número máximo y mínimo de Consejeros previsto en los Estatutos:**

Número máximo de Consejeros	11
Número mínimo de Consejeros	3

**B.1.17. La función de primer ejecutivo de la sociedad. Medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poder en una única persona:**

La figura de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el Presidente del Consejo de Administración.

Si bien estatutariamente no se prevén medidas para limitar el riesgo de acumulación de poderes en una única persona, se han creado una serie de mecanismos para limitar dichos riesgos. Además del propio Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas (Comisión Ejecutiva, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría), se han creado una serie de comités no estatutarios integrados por personal ejecutivo y, en algún caso, por Consejeros no ejecutivos (Comité de Dirección, Comité Delegado y Comité de Inversiones) que tienen por objeto el seguimiento y control de la gestión de la Sociedad en el día a día.

**B.1.18. a) ¿Se exigen mayorías reforzadas en algún tipo de decisión?**

Sí

NO

**b) Adopción de acuerdos en el seno del Consejo de Administración:**

Adopción de acuerdos
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos, según el mismo artículo 22 de los estatutos, se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

**B.1.19. Requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado presidente.**

Ni estatutaria ni reglamentariamente se han fijado requisitos específicos, distintos de los exigidos a los Consejeros, para ser nombrado presidente.

**B.1.20. ¿Tiene voto de calidad el presidente?**

Si NO

**B.1.21. Indicación sobre si los estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los Consejeros:**

Si NO

**B.1.22. Indicación sobre si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

Si NO

Número máximo de años de mandato de Consejeros independientes	5 prorrogables
---	----------------

**B.1.23. Procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración**

El párrafo quinto del artículo 22 de los estatutos sociales establece que *“los Consejeros, en caso de ausencia, podrán hacerse representar por escrito por otro consejero, mediante delegación por escrito”*.

**B.1.24. Número de reuniones del consejo de administración durante el ejercicio, con mención de las celebradas sin asistencia del Presidente:**

Número de reuniones del Consejo de Administración en 2003	5
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	---

**B.1.25. Indicación sobre si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están certificadas por el presidente, el consejero delegado y el director financiero:**

SI NO

**Personas que han certificado las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad**

<b>N.I.F.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
	García Agustín, Juan Andrés	Director Financiero

**B.1.26. Mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría:**

Riguroso control por la Dirección financiera de la compañía para que las cuentas individuales y consolidadas se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España, siendo auditadas todas las compañías por un solo auditor: Price Waterhouse Coopers.

**B.1.27. ¿El Secretario del Consejo tiene la condición de consejero?**

Sí

NO

**B.1.28. Mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación:**

La Comisión de Auditoría supervisa el mantenimiento de la independencia de los auditores externos, solicitando cuando lo estima conveniente la presencia de los mismos durante el desarrollo de sus sesiones.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien la sociedad siempre ha procedido de forma transparente con ellos y sus criterios se han basado siempre en los principios de profesionalidad, solvencia e independencia en sus apreciaciones.

Respecto de las agencias de calificación, no aplica al no existir relación alguna con ellas.

**B.1.29. Participaciones relevantes de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad, con indicación de los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

No consta a la Sociedad la tenencia por parte de Consejero alguno, de participaciones, relevantes o no, en el capital de entidades competidoras en el mercado de la seguridad privada, tanto en España como en el extranjero.

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración:**

**B.2.1. Detalle de las comisiones del Consejo y sus miembros:**

### COMISIÓN EJECUTIVA

N.I.F./C.I.F.	Nombre	Cargo
	Martínez de Campos y Carulla, Carlos	Presidente
	Revoredo Delvecchio, Helena	Vicepresidente
	Fernández Barreiro, Isidro	Vocal
	Gut Revoredo, Christian	Vocal
	Ruiz de León Loriga, Ignacio J. (*)	Secretario (no Consejero)

(\*) El Secretario de la Comisión Ejecutiva recae en la persona que ostenta la condición de Secretario del Consejo, pero al no ostentar la condición de Consejero, no dispone de facultad deliberante o decisoria alguna, responsabilizándose tan solo de velar por la legalidad de los acuerdos y reflejar en acta lo debatido y acordado en el curso de las sesiones.

### COMISIÓN DE AUDITORÍA

N.I.F./C.I.F.	Nombre	Cargo
	Fernández Barreiro, Isidro	Presidente
	Gut Revoredo, Chantal	Vocal
	Moya Francés, Enrique	Vocal
	García Agustín, Juan Andrés (*)	Secretario (no Consejero)

(\*) El cargo de Secretario de la Comisión de Auditoría recae en la persona que ostenta la condición de Vicesecretario del Consejo de Administración y Director Financiero de la sociedad, por lo que al no ostentar la condición de Consejero, no dispone de facultad deliberante o decisoria alguna.

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

N.I.F./C.I.F.	Nombre	Cargo
	Revoredo Delvecchio, Helena	Vicepresidente
	Martínez de Campos y Carulla, Carlos	Vocal
	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja), representada por D. José Luis Martínez Candial	Secretario

#### B.2.2. Reglas de organización y funcionamiento atribuidas a cada una de las comisiones del Consejo:

- B.2.2.1. Comisión Ejecutiva: De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de los Estatutos Sociales, ... *“la Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva nombrará de entre sus miembros un Presidente que desempeñará sus funciones bajo la denominación de Presidente Ejecutivo. Igualmente nombrará un Secretario que redactará las Actas de los*

*Acuerdos de dicha Comisión. El cargo de Secretario podrá recaer en uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, en el Secretario del Consejo de Administración o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, aún cuando éstos dos últimos no fueren Consejeros.*

*Para el cargo de Presidente Ejecutivo se podrá designar a una o dos personas de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva. En caso de que se designasen dos personas para el cargo de Presidente Ejecutivo, éstas alternarán sus funciones semestralmente; una de ellas del 1 de Enero al 30 de Junio y la otra del 1 de Julio al 31 de Diciembre de cada año.*

*La ausencia ocasional o definitiva del Presidente ejerciente durante su mandato semestral, será automáticamente suplida por el no ejerciente en dicho semestre sin necesidad de autorización alguna por parte del Consejo de Administración ni de la Comisión Ejecutiva.*

*Las reuniones de la Comisión ejecutiva serán presididas en cada momento por el Presidente Ejecutivo ejerciente, a quien corresponderá el ejercicio de las demás facultades que el Consejo de Administración confiera a este cargo. En lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá, por analogía, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración de la Sociedad”.*

- **B.2.2.2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** *De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de los Estatutos sociales, “...La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y retribuciones nombrará de entre sus miembros un Presidente que desempeñará sus funciones bajo la denominación de Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Igualmente nombrará un Secretario que redactará la Actas de los Acuerdos de dicha Comisión. El cargo de Secretario podrá recaer en uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el Secretario del Consejo de Administración o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, aún cuando éstos dos últimos no fueren Consejeros.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento. En lo demás, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regirá, por analogía, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración de la Sociedad.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración solicite la emisión de un Informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el correcto desempeño de sus funciones”.*

- **B.2.2.3. Comisión de Auditoría:** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de los estatutos sociales, “...La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración, y en todo caso deberá de estar integrada por mayoría de*

*Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

(...)

*La Comisión de Auditoría nombrará de su seno, de entre los Consejeros no ejecutivos que la integren, un Presidente que desempeñará sus funciones bajo la denominación de Presidente de la Comisión de Auditoría, y que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Igualmente nombrará un Secretario que redactará las actas de los acuerdos de dicha Comisión. El cargo de secretario podrá recaer en uno de los miembros de la Comisión, en el Secretario del Consejo de Administración o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, en estos dos últimos casos aun cuando éstos no fueran consejeros.*

*La Comisión de Auditoría regulará su propio funcionamiento. En lo demás, se regirá, por las disposiciones aplicables al consejo de administración.*

*La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o el Presidente del mismo solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el adecuado desempeño”.*

### **B.2.3. Facultades que tiene delegadas cada una de las Comisiones:**

B.2.3.1. Comisión Ejecutiva: le corresponde, en forma colegiada, el ejercicio de las facultades más amplias de representación, administración, gestión y disposición y, en general, todas las que legal o estatutariamente corresponden al Consejo de Administración.

Tiene delegadas todas las facultades del consejo, excepto aquéllas que por Ley, o estatutariamente, resulten indelegables.

B.2.3.2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con plena autonomía y en forma colegiada, la aprobación de los contratos de trabajo del personal de alta dirección y la fijación de sus retribuciones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General de Accionistas.

- Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- Aprobar la contratación del personal de alta dirección -bien en régimen de dependencia laboral, bien mediante un arrendamiento de servicios de carácter mercantil- su retribución en y su eventual inclusión en los Planes de Retribución en Acciones que la Junta General de Accionistas pueda acordar.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Informar con relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

B.2.3.3. Comisión de Auditoría: Corresponderá a la Comisión de Auditoría, con plena autonomía y en forma colegiada, la supervisión de las funciones del departamento de auditoría interna de la sociedad si existiere, de las relaciones con los auditores externos de la Sociedad y de la valoración de las conclusiones extraídas por éstos.

La Comisión de auditoría tendrá las siguientes facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Supervisión de los servicios y establecimiento de las políticas de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial de la sociedad;
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Relaciones con los auditores externos de la Sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Valoración del contrato de prestación de servicios de los auditores de la Sociedad y propuesta y valoración en cuanto a su retribución.

**B.2.4. Reglamentos de las comisiones del consejo, lugar en que están disponibles para su consulta y modificaciones realizadas, en su caso, durante el ejercicio. Indicación sobre la elaboración o no, del informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Las Comisiones del Consejo se regulan por lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo, no existiendo reglamentos específicos para cada una de ellas.

A fecha de aprobación del presente informe no se han elaborado informes anuales sobre las actividades de las diversas Comisiones, si bien es intención de la Comisión de Auditoría aprobar el Informe Anual de actividades correspondiente a 2003, dentro del primer trimestre de 2004.

**B.2.5. Comisión Ejecutiva: grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.**

Corresponde a la Comisión Ejecutiva, en forma colegiada, el ejercicio de las facultades más amplias e representación, administración, gestión y disposición y, en general, todas las que legal o estatutariamente corresponden al Consejo de Administración.

**B.2.6. Indicación sobre si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja o no la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su participación.**

La composición actual de la Comisión Ejecutiva no refleja exactamente la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición. En la actualidad se encuentra integrada por dos consejeros ejecutivos y dos dominicales.

**B.2.7. Número de reuniones de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2003.**

Número de reuniones	2
---------------------	---

**B.2.8. Indicación sobre si todos los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son o no consejeros externos.**

Sí

NO

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra integrado por dos consejeros ejecutivos y un consejero externo independiente.

**B.2.9. Indicación sobre si los miembros del Consejo de Administración no ejecutivos mantienen reuniones con el auditor externo, y en su caso, detalle del número de reuniones mantenidas durante el ejercicio.**

Durante el ejercicio 2003 no se produjeron reuniones de consejeros no ejecutivos con el auditor externo de la Sociedad al margen de la Comisión de Auditoría, que se reunió en una ocasión con el auditor externo de la sociedad y su grupo.

**C. OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1 Detalle de las operaciones realizadas que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y sus accionistas significativos.**

La Sociedad no tiene constancia de haber realizado operación relevante alguna que suponga transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y sus accionistas significativos.

**C.2. Detalle de las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad y del grupo de sociedades del que la sociedad forma parte.**

La Sociedad no tiene constancia de haber realizado operación relevante alguna que suponga transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo, y los administradores o directivos de la misma y del grupo de sociedades del que la sociedad forma parte.

**C.3. Detalle de las operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.**

La Sociedad no tiene constancia de haber realizado operación alguna con sus sociedades filiales que no se elimine en el proceso de consolidación de los estados financieros y que no haya sido realizada en condiciones de mercado.

**C.4. Mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Reglamento Interno de Conducta de Prosegur en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores (R.I.C.) establece como obligación de las personas afectadas el actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a Prosegur y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos, y el deber de abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

A tal efecto, el R.I.C. prevé que las personas afectadas deberán poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento Normativo aquéllos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de sus actividades fuera de Prosegur, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con:

- a) Intermediarios financieros que operen con Prosegur;
- b) Inversores profesionales tales como gestoras de instituciones de inversión colectiva, de fondos de pensiones, etc.;
- c) Proveedores significativos, incluyendo los que presten servicios jurídicos o de auditoría.
- d) Clientes importantes;
- e) Entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras.

En virtud del R.I.C. se considera que existen potenciales conflictos de interés, al menos cuando las personas afectadas ostenten alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere el apartado anterior:

- La pertenencia a su Consejo de Administración
- La tenencia de participaciones significativas en su capital;
- La prestación de servicios o la realización de actividad remunerada o la existencia de vínculos contractuales relevantes, directos o indirectos.

**C.5. Comisión u órgano de gobierno que regula y dirime los conflictos de interés.**

La facultad de regular y dirimir los posibles conflictos de interés en la Sociedad está estatutariamente atribuida a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que a estos efectos colabora con la Dirección de Cumplimiento Normativo, integrada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y el Director General Económico Financiero o persona que ejerza sus funciones en cada caso dentro de la Sociedad.

**D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Dispositivos de control establecidos por la sociedad para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, establece y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno que permiten asegurar razonablemente la fiabilidad y consistencia de los datos económico-financieros y de la formulación de las cuentas anuales.

Para el control y gestión de los riesgos operativos, se tienen en cuenta las distintas líneas de negocio, aplicándose mediciones homogéneas que aseguren el equilibrio entre riesgos potenciales y resultados previstos.

Las áreas corporativas supervisan a las distintas líneas de negocio en el establecimiento de mecanismos de control de riesgos, proporcionando además los sistemas de información y control que aseguren razonablemente el cumplimiento de los objetivos marcados.

De manera sistemática, el área corporativa de control de riesgos, realiza revisiones de elementos identificados como prioritarios en el mapa de riesgos de la compañía, llevándose a cabo planes de revisión por medios propios o mediante contratación externa. Estos últimos están presentes de manera continua en las áreas fiscales, contables, informática y de riesgos asegurables, lo que permite al área corporativa indicada centrar buena parte de su atención en el desarrollo de las operaciones de negocio.

**D.2. Comisión u órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control. Funciones que le han sido encomendadas.**

Desde la creación de la Comisión de Auditoría en 2003, es éste el órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar los mecanismos de control. Las funciones que le han sido delegadas a tales efectos son, entre otras, las siguientes:

- Supervisión de los servicios y establecimiento de las políticas de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial de la sociedad;
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Relaciones con los auditores externos de la Sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

**D.3. Riesgos cubiertos por el sistema y justificación de la adecuación de los sistemas de control de riesgos adaptados al perfil de riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los principales riesgos cubiertos por el sistema son de naturaleza operativa, financiera y reputacionales. Los medios instrumentados por la sociedad para cubrir estos riesgos son diversos en función de la diversa naturaleza de los mismos. Para los financieros, la auditoría encomendada a una firma de primer orden a nivel internacional y diversas coberturas contra las oscilaciones en los tipos de cambio y en los tipos de interés. Para los operativos, además de las correspondientes pólizas de seguros, con coberturas muy superiores a las exigidas para el desarrollo de la actividad por la legislación aplicable, los controles periódicos detallados realizados por el cuerpo de inspectores de la sociedad en las distintas delegaciones de las tres líneas de negocio. Para los reputacionales, la diligencia y transparencia en la gestión ordinaria de la Compañía. Todos ello, además bajo supervisión de la Comisión de Auditoría.

**E. JUNTA GENERAL.**

**E.1. Quórum de constitución de la junta general de accionistas establecido en los estatutos. Diferencias respecto del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.**

Los quórums de constitución y asistencia a las Juntas Generales previstos en el artículo 17 de los estatutos sociales son los mismos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.).

**E.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales; diferencia respecto del régimen previsto en la L.S.A.**

El artículo 17 BIS de los estatutos sociales establece que los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la junta.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, solo podrán acordarse válidamente, con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

No existe pues, diferencia alguna respecto del régimen establecido en los artículos 93 y 103 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

**E.3. Derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, distintos a los establecidos en la L.S.A..**

No se han regulado hasta la fecha derechos de los accionistas, en relación con las juntas, distintos de los contenidos en la L.S.A.

**E.4. Medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El Reglamento de la Junta que se someterá a aprobación en la primera asamblea de accionistas que se celebre en 2004, prevé una serie de medidas conducentes a fomentar la participación de los accionistas en la Junta, consistentes, principalmente, en facilitar a los accionistas, con antelación suficiente, el acceso a toda la información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, no sólo mediante la entrega física de los documentos soporte de dichos asuntos, sino, además, a través de la página web de la sociedad. Se facilitará igualmente información sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta y se facilitará, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación a cuantos accionistas con derecho de asistencia lo soliciten.

**E.5. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

El reglamento de la junta general será aprobado por el Consejo de Administración a celebrar el 23 de marzo de 2004, para su sometimiento a la primera Junta General de Accionistas, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por ésta.

**E.6. Datos de asistencia a las juntas generales celebradas en el ejercicio 2003:**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total
29-04-2003	55,9	9,94	---	65,84

**E.7. Breve descripción de los acuerdos adoptados en la junta y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

- 1) Se aprobaron, por unanimidad (esto es, con el voto a favor de las 40.636.734 acciones presentes o representadas), las cuentas anuales, el informe de gestión y la

- propuesta de aplicación de los resultados, tanto de la sociedad matriz como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2002;
- 2) Se aprobó por igual unanimidad, la gestión del órgano de Administración durante el ejercicio social de 2002;
  - 3) Se aprobó, por igual unanimidad, el reparto de dividendos con cargo a reservas disponibles, por importe bruto total de 13.703.076 Euros;
  - 4) Se aprobó la modificación del artículo 23 de los Estatutos sociales con objeto de mejorar la calidad técnica y sistemática del citado artículo, y asimismo, al objeto de ajustar la regulación contenida en su apartado 3 epigrafiado "De la Comisión de Auditoría" a las prescripciones contenidas en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Este acuerdo fue adoptado por un total de 38.954.950 votos a favor, 1.677.784 votos en contra y 4.000 abstenciones;
  - 5) Se acordó, por unanimidad, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, bien de forma directa o a través de sociedades dominadas, dentro de los límites y con los requisitos legalmente establecidos, así como revocar y dejar sin efecto en la parte no transcurrida, la autorización conferida a los mismos efectos por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2002;
  - 6) Por igual unanimidad, se acordó renovar el nombramiento de Price Waterhouse Coopers Auditores como entidad auditora de las cuentas de la sociedad y de las de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2003;
  - 7) Por mayoría de 38.954.950 votos a favor de la propuesta, 1.677.784 votos en contra y 4000 abstenciones se aprobó el Plan 2004 de retribución en acciones a determinados directivos del Grupo;
  - 8) Por unanimidad se acordó delegar en el Presidente, la Vicepresidenta, Secretario y Vicesecretario del Consejo, la facultad solidaria consistente en la plena formalización ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta;
  - 9) Por unanimidad, se aprobó el texto del acta de la Junta.

**E.8. Política seguida por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general y justificación de la misma.**

La Sociedad no sigue ninguna política específica en relación con las delegaciones de voto.

**E.9. Indicación relativa a si la compañía tiene o no conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

Sí

NO

Descripción de la política
No consta a la sociedad la existencia de política definida al respecto

**E.10. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en la página web de la sociedad:**

- Dirección: [www.prosegur.com](http://www.prosegur.com)

- Modo de acceso: Menú / Información Legal Accionista/ Gobierno Corporativo/Informe Anual de Gobierno Corporativo

**E.11. Medidas adoptadas para que la información difundida al mercado sea transmitida de forma equitativa y simétrica:**

Toda información que se comunica al mercado se realiza, en primer lugar por fax y via e-mail a la CNMV. Una vez publicada dicha información en la página web de la CNMV se comunica a inversores y analistas.

**F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO.**

A continuación se relacionan los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones del Código Olivencia y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación por la Comisión Aldama:

**F.1. Funciones del Consejo de Administración**

**Recomendación 1.**

*“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”*

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta.

**F.2. Consejeros independientes.**

**Recomendación 2.**

*“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responde a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.*

El número actual de consejeros independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad es de tres (3) de un total de nueve (9), y su perfil responde a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

**F.3. Composición del Consejo.**

**Recomendación 3.**

*“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.*

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en el sentido de que exista una mayoría amplia de Consejeros externos y dentro de estos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Los Consejeros externos (en total, seis Consejeros externos) representan una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos (en total, tres Consejeros ejecutivos).

Por otra parte, la distribución de los Consejeros externos entre independientes y dominicales debe reflejar la estructura del capital, de modo que cuanto mayor sea el porcentaje en poder de accionistas minoritarios mayor debe ser el número de Consejeros independientes. De acuerdo con esto, el número de Consejeros independientes en Prosegur debería ser de dos (2) cuando en realidad, a fecha de elaboración del presente informe, el número de Consejeros independientes es de tres (3).

#### **F.4. Número de consejeros**

##### **Recomendación 4.**

*“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.*

El informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero.

Los estatutos sociales establecen en su artículo 20, que el Consejo de la sociedad estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de once (11) consejeros. En la actualidad, el número de consejeros de la sociedad es de nueve (9).

#### **F.5. Presidente del consejo de administración**

##### **Recomendación 5.**

*“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.*

Además de las Comisiones estatutarias (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), la Sociedad de ha dotado de una serie de Comités no estatutarios (Comité de Inversiones, Comité de Gestión y Comité Delegado) que tienen por objeto el seguimiento y control de la gestión de la Sociedad en el día a día, integrados por algunos consejeros externos y por directivos, y que se reúnen

semanalmente (caso de los Comités de Inversiones y de Gestión) y una vez al mes (coincidiendo con la última semana de cada mes natural) en el caso del Comité Delegado.

#### **F.6. Secretario del Consejo**

##### **Recomendación 6.**

*“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.*

El Secretario del Consejo de Administración auxilia al Presidente en sus labores y vela por el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de elaborar las actas en las que deben recogerse los acuerdos adoptados y de dar fe de los mismos.

El Secretario cuida en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantiza que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. El Secretario del Consejo lo es, a su vez, de la Comisión Ejecutiva.

#### **F.7. Composición de la Comisión Ejecutiva**

##### **Recomendación 7.**

*“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.*

La Comisión Ejecutiva está compuesta por cuatro Consejeros, dos de los cuales son Consejeros Dominicales y dos Ejecutivos. El Consejo, como ha quedado expuesto, está integrado por un total de nueve Consejeros de los cuales tres son Ejecutivos, tres Dominicales y tres Externos Independientes.

La Comisión Ejecutiva informa regularmente al Consejo de Administración de las decisiones importantes adoptadas en sus sesiones.

#### **F.8. Comisiones Delegadas de Control**

##### **Recomendación 8.**

*“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos*

*(Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.*

El Consejo de Administración de Prosegur tiene constituidas la Comisión de Auditoria integrada por un Consejero Ejecutivo y dos Dominicales Externos y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por dos Consejeros Ejecutivos y un Externo Independiente.

#### **F.9. Información a los Consejeros**

##### **Recomendación 9.**

*“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.*

La convocatoria del Consejo de Administración y el orden del día a debatir se envía por el Secretario con una antelación de cinco días como mínimo, y con antelación suficiente se facilita a los Consejeros la información que se presentará en la reunión del Consejo. Existe un calendario anual de sesiones prefijado que facilita las tareas de los Consejeros.

Durante la reunión y/o con posterioridad a la misma se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Además, todo Consejero tiene derecho a recabar y obtener la información necesaria.

#### **F.10. Funciones del Consejo de Administración**

##### **Recomendación 10.**

*“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.*

Durante el ejercicio de 2003, el Consejo de administración celebró un total de cinco sesiones, y en una ocasión, adoptó acuerdos por escrito y sin sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La actuación del Presidente en el curso de las sesiones va orientada a fomentar la participación de todos sus miembros, exponiéndose con claridad y precisión los asuntos objeto de debate, y recogiendo fielmente la opinión de los Consejeros, los cuales participan con la frecuencia que estiman oportuno en el desarrollo de las mismas.

#### **F.11. Selección y reelección de Consejeros**

**Recomendación 11.**

*“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.*

Tal y como se recoge en el Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopta el propio Consejo estarán precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**F.12. Dimisión de consejeros**

**Recomendación 12.**

*“Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.*

El Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

**F.13. Edad de los consejeros**

**Recomendación 13.**

*“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.*

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

El Reglamento del Consejo no establece límite alguno de edad, de forma que los Consejeros asumen el compromiso de continuar en el ejercicio de su cargo mientras conserven plenamente las facultades, capacidades y disponibilidad que determinaron su elección, renunciando a los mismos cuando sus circunstancias personales dificulten el pleno mantenimiento de dichas facultades, capacidades y disponibilidad.

**F.14. Facilidades de información para los consejeros**

**Recomendación 14**

*“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.*

Si bien no existía una regulación específica en esta materia, era práctica habitual de la Sociedad el facilitar a los Consejeros la información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de supervisión. Este derecho ha sido formalmente reconocido a todo Consejero en el Reglamento del Consejo.

#### **F.15 Remuneración de los consejeros**

##### **Recomendación 15.**

*“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.*

La retribución de los consejeros, por su condición de tales, se ajusta a criterios de moderación atendiendo al desarrollo y circunstancias de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea adecuada a su dedicación efectiva y moderada en función de las exigencias del mercado.

En el presente Informe de Gobierno Corporativo se informa de la retribución de los Consejeros de manera global.

#### **F.16. Deberes generales de los consejeros y conflictos de interés**

##### **Recomendación 16.**

*“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.*

El Capítulo IX del Reglamento del Consejo regula los deberes del Consejero en materia de diligencia y lealtad y contempla en particular la obligación de abstención en los casos de conflictos de interés.

En concreto como obligaciones de los miembros del Consejo de Administración recogidas en el proyecto de reglamento del consejo cabe citar, entre otras, las siguientes:

- Obligación de lealtad y diligente administración

- Obligación de Confidencialidad
- Obligación de no competencia
- Obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés.
- Obligación de no hacer uso de los activos sociales
- Obligación de no aprovechar en beneficio propio de las oportunidades de negocio.

Además, los Consejeros están sujetos al Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores.

#### **F. 17. Transacciones con accionistas significativos**

##### **Recomendación 17.**

*“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.*

El Reglamento del Consejo dispone que éste conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, y que en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombres y Retribuciones, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

#### **F. 18. Comunicación con los accionistas**

##### **Recomendación 18.**

*“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparentes el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.*

El Reglamento del Consejo contempla que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deben indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones, y cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de interés.

Por lo que respecta al derecho a la información de todos los accionistas se establece que debe ponerse a disposición de los mismos y con ocasión de la Junta General cuanta información sea legalmente exigible, y toda aquella que, no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente, debiendo atenderse las solicitudes de información que formulen los accionistas con carácter previo a la Junta, y a las preguntas que les formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

Respecto a los accionistas institucionales el Reglamento dispone la necesidad de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular sin que se pueda traducir en la entrega a estos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

## **F. 19. Transparencia con los mercados**

### **Recomendación 19.**

*“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.*

Hasta la fecha, el Consejo ha venido informando a los mercados con arreglo a lo exigido por la legislación vigente.

El Reglamento del Consejo impone la obligación del Consejo de Administración de informar al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios en la estructura de propiedad de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.

## **F.20. Información financiera**

### **Recomendación 20.**

*“ Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.*

Toda la información que se pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, se procura que dicha información sea revisada y verificada por la Comisión de Auditoría antes de ser difundida.

## **F. 21. Auditores externos**

### **Recomendación 21.**

*“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditoría, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.*

El respecto a la independencia de los Auditoria Externos viene siendo práctica habitual de la Compañía. Además, y desde la creación de la Comisión de Auditoría, las relaciones con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzan a través de dicha Comisión, no pudiéndose contratar, sin autorización y vigilancia de ésta, servicios distintos que puedan poner en peligro la independencia de la Auditoria.

En el Reglamento del Consejo se establece el límite que representan los honorarios satisfechos en un máximo del 5% sobre el total de ingresos de la firma auditora, no pudiéndose contratar con la firma que lo supere.

En el ejercicio 2003, los honorarios facturados al Grupo por Price WaterhouseCoopers España y la organización mundial Price WaterhouseCoopers fueron:

- 725.000 Euros por trabajos de auditoría, y
- 90.000 Euros, por servicios específicos de consultoría.

La Memoria anual recoge, los honorarios satisfechos tanto al auditor principal como a otras empresas de auditoria, por servicios prestados de naturaleza distinta a los de auditoria.

#### **F. 22. Salvedades en auditoria**

##### **Recomendación 22.**

*“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el Informe de auditoria, y que cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.*

Es política tradicional en la Sociedad el que los informes de auditoria no contengan reservas ni salvedades, ajustándose fielmente sus estados financieros a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España. .

Además, el Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

#### **G. Otras informaciones de interés.**

No aplica

o0o

**El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de administración de la sociedad en su sesión de fecha 23 de marzo de 2004, con el voto unánime de todos sus miembros.**

